

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

DECRETOS

**DECRETO NÚMERO 2624 DE 2013**

(noviembre 20)

*por el cual se efectúa un nombramiento.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la que le confiere el artículo 189, numeral 13 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase a la doctora Mélida Alexandra Navarro Erazo identificada con cédula de ciudadanía número 51715438 de Bogotá, en el cargo de Secretario General Código 0035 Grado 22, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Artículo 2°. EL presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

*Mauricio Perfetti del Corral.*

**DECRETO NÚMERO 2677 DE 2013**

(noviembre 20)

*por el cual se efectúa un nombramiento.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la que le confiere el artículo 189, numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al doctor Diego Silva Ardila identificado con cédula de ciudadanía número 13872034 de Bucaramanga, en el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), código 0025.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

*Mauricio Perfetti del Corral.*

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

**DECRETO NÚMERO 2648 DE 2013**

(noviembre 20)

*por el cual se modifica el Decreto número 2489 de 2006 que establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto número 2489 de 2006, las siguientes denominaciones de empleo:

NIVEL Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
Consejero Comercial	0023	22
Consejero Comercial	0023	18
Consejero Comercial	0023	17
<b>NIVEL ASESOR</b>		
Asesor Comercial	1060	09
Asesor Comercial	1060	08
Asesor Comercial	1060	06
Asesor Comercial	1060	04
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>		
Secretario Comercial I	2102	04
Secretario Comercial I	2102	03
Secretario Comercial I	2102	01

**NIVEL ASISTENCIAL**

Auxiliar de Oficina Comercial	4851	21
-------------------------------	------	----

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2489 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

**DECRETO NÚMERO 2649 DE 2013**

(noviembre 20)

*por el cual se dictan normas sobre el Régimen Salarial y Prestacional de los servidores públicos de la planta del exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Prima especial.* A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la prima especial de que trata el artículo 4° del Decreto número 4971 de 2009, para los funcionarios de la planta externa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se pagará en forma mensual, así:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CARGO	GRADO	PRIMA ESPECIAL pesos colombianos
CONSEJERO COMERCIAL	0023	22	9.456.261
CONSEJERO COMERCIAL	0023	18	7.119.237
CONSEJERO COMERCIAL	0023	17	6.573.419
ASESOR COMERCIAL	1060	09	6.299.490
ASESOR COMERCIAL	1060	08	5.994.200
ASESOR COMERCIAL	1060	06	4.906.054
ASESOR COMERCIAL	1060	04	4.224.393
SECRETARIO COMERCIAL I	2102	04	2.309.909
SECRETARIO COMERCIAL I	2102	03	2.193.686
SECRETARIO COMERCIAL I	2102	01	1.898.884
AUXILIAR DE OFICINA COMERCIAL	4851	21	1.872.160

La prima especial a que se refiere el presente artículo constituye factor salarial para todos los efectos, incluyendo los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y base para calcular los beneficios especiales de que trata el artículo 8° del Decreto número 4971 de 2009. Esta prima especial se incrementará anualmente de conformidad con lo que disponga el Gobierno nacional.

Parágrafo. Los funcionarios que permanezcan en el régimen salarial y prestacional contenido en los Decretos número 1267 de 1994 y 2078 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen no tendrán derecho al reconocimiento de esta prima.

Artículo 2°. *Prohibición.* Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con las excepciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 3°. *Competencia para conceptuar.* El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el artículo 4° del Decreto número 4971 de 2009, deroga el Decreto número 1009 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*María Ángela Holguín Cuéllar,*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría,*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Santiago Rojas Arroyo,*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*